A DESPACHO: 05 de diciembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda la cual correspondió por reparto informando que la misma fue repartida al Juzgado Primero Civil Municipal el día 7 de noviembre, así como a este despacho Judicial el día 2 de noviembre por un error de la Oficina de reparto, no sin antes señalar que el Juzgado 1 Civil Municipal ya dio trámite a la misma remitiendo los autos tanto de inadmisión como de rechazo. Sírvase proveer.

El secretario.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESION INSTESTADA
DEMANDANTE: DORIS CARDONA Y OTROS
CAUSANTE: MARIA LIMBANIA CARDONA DE PAJOY.
RADICADO: 190014003002-2023-00810-00.

Auto Sustanciación No. 867

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el proceso se evidencia que la presente demanda fue repartida en dos oportunidades por la oficina de reparto, correspondiéndole en primera medida a este despacho judicial a quien le fue asignada el día 2 de noviembre del presente año el conocimiento del presente asunto y posteriormente con fecha 7 de noviembre la misma fue asignada por la oficina de reparto al Juzgado Primero Civil Municipal, este ultimo dando trámite a la demanda tal como se evidencia en las providencias remitidas por este despacho judicial encontrándose que a la fecha fue rechazada la misma por no subsanarse los defectos señalados por dicho despacho judicial.

En consecuencia y al haberse presentado el error en el reparto y teniendo en cuenta que el mencionado despacho ya ha dado trámite a la demanda, esta judicatura se abstendrá de dar trámite a la misma, acorde a lo señalado en precedencia e informará tal anomalía a la oficina de reparto para que tome las medidas administrativas correspondientes en procura de evitar situaciones como las ya expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,**

DISPONE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la sucesión intestada de la causante MARIA LIMBANIA CARDONA PAJOY, demanda promovida por los señores DORIS CARDONA, JAVIER ALBERTO CARDONA y CARLOS ENRIQUE BOLAÑOS CARDONA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: INFORMESE a la Oficina de Reparto del Distrito Judicial de Popayán, respecto del doble reparto presentado con la presente demanda, con el fin de que se tomen las medidas administrativas correspondientes evitando situaciones como las presentadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

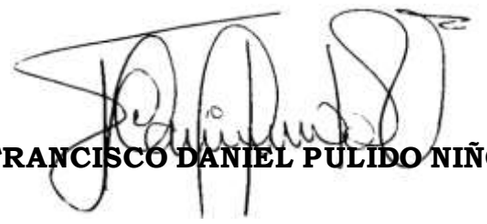

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO